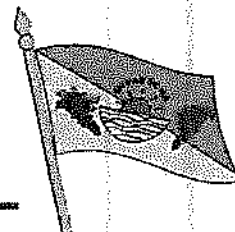




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 484 -2024-MPI

Ica, 10 9 SEP 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 178-2024-OGRRHH-MPI., emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, el Acta de Registro de Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato recaída en el expediente judicial penal N° 03660-2024-0-1401-JR-PE-04, sobre suspensión del cargo que venía ostentando don MIGUEL ANGEL BALBUENA MORALES, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional- establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

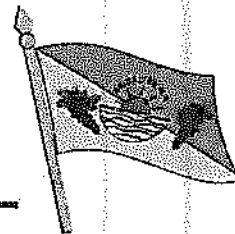
Que, el artículo 87° de la Ley N° 30057 Ley del servicio Civil establece que la relación laboral de un servidor civil declarado responsable de un delito doloso mediante sentencia firme o acto procesal en sede judicial que tenga la calidad de firme, vía ello de manera automática pone fin o culmina la relación laboral, sin necesidad de un procedimiento administrativo disciplinario adicional.

Que, mediante Acta de registro de Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato recaída en el expediente judicial penal N° 03660-2024-0-1401-JR-PE-04 y Resolución N° 02 de fecha 25 de agosto del 2024, se aprobó la terminación Anticipada del proceso penal seguido contra MIGUEL ANGEL BALBUENA MORALES por la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio, condenándola a pena privativa de la libertad de cinco años la misma que de conformidad con el artículo 58° del Código Penal se suspende en ejecución por el período de tres años; imponiéndose la pena de Inhabilitación consistente en la suspensión del cargo que ostentaba en la Municipalidad, y de ejercer cualquier cargo público

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, dispositivo legal que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, se establece como una causal de extinción del contrato, que el servidor cuente con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382°, 383°, 384°, 387°, 388°,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



389°, 393°, 393°-A, 394°, 395°, 396°, 397°, 397°-A, 398°, 399°, 400° y 401° del Código Penal o sanción administrativa que acarree inhabilitación.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, la prohibición del personal de formar parte del servicio civil a quienes hayan sido sentenciados por los delitos señalados en el numeral anterior, no está condicionada a la forma de ejecución de la pena privativa de la libertad (efectiva o suspendida), sino que es una forma legal objetiva de evitar que personas que han cometido dolosamente dichos delitos presten servicios al Estado.

Que, En los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 1057, la obligación de la entidad radica en aplicar de forma automática la extinción del vínculo laboral, al momento en que toma conocimiento de la sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, no existiendo obligación de la entidad de seguir un procedimiento administrativo disciplinario previo

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N°27444,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR de manera automática la relación laboral del servidor MIGUEL ANGEL BALBUENA MORALES, con DNI N°40052927, por haber incurrido en la comisión de delito doloso de Cohecho Pasivo Propio conforme al Acta de Registro de audiencia de Incoación de Proceso inmediato recaída en el expediente judicial penal N°03660-2024-0-1401-JR-PE-04 que aprueba el acuerdo de Terminación Anticipada y Resolución N° 02; Por consiguiente resuelto el contrato de administrativo de servicios suscrito con la municipalidad provincial de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, proceda con las acciones administrativas necesarias para formalizar la culminación de la relación laboral del servidor MIGUEL ANGEL BALBUENA MORALES.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR la presente resolución al servidor MIGUEL ANGEL BALBUENA MORALES, indicando los fundamentos legales y lo dispuesto en el proceso judicial penal N°03660-2024-0-1401-JR-PE-04 y resolución N° 02 de fecha 25 de agosto del 2024

ARTÍCULO TERCERO.- Registrar y archivar la presente resolución en el expediente administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE